



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°257-2017-ANA-AAVIM-ALAP.

Pomabamba, 18 de diciembre 2017

VISTO:

El expediente Administrativo N° 364-2017 y el CUT N°207873 - 2017, tramitado por el señor Sócimo Aranda Velásquez, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios Canal Chiclayomonte Mollepampa" mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley N° 30157 de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Que, con Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, facultan a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios.

Según el informe técnico N°004-2017-ANA-AAVIM-ALAP/JJV/T.C., concluye que el comité de Usuarios Canal Chiclayomonte Mollepampa, cumple con los requisitos exigidos en el lineamiento de la ley N° 30157 y su reglamento para la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua", en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al "Comité de usuarios Canal Chiclayomonte Mollepampa", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Chiclayomonte, ubicado en la Localidad de Chingalpo, Distrito de Chingalpo, Provincia de Sihuas, Región Ancash, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento, precisando que en dicho ámbito no se ha culminado con la delimitación del Sector y Subsectores Hidráulicos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Canal Chiclayomonte Mollepampa" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el "Comité de Uusuarios "Canal Chiclayomonte Mollepampa" implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°257-2017-ANA-AAAVIM-ALAP

Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios Canal Chiclayomonte Mollepampa" y remitir copia certificada a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica y Autoridad Administrativa del Agua Marañon.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA POMABAMBA
Pedro A. Villanueva Rodríguez
Ing Pedro A. Villanueva Rodríguez
C.I.F. N° 56922
Administrador Local